

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viñda de Cimlano y Roiz, Mitelle número 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUSCRICION NACIONAL con objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Plas. Cts.

Suma anterior 13.218 80

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por importe del 10 por 100 del capítulo de Imprevistos de su presupuesto. Un día de haber de sus empleados. 6
Suscripción del vecindario según lista que se publicará. 28

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

El Ayuntamiento, 10 por 100 del importe presupuesto para gastos de imprevistos. Un día de haber de los empleados municipales. 10

	Plas. Cts.
Concejales.....	25
El Sr. Juez de primera instancia.....	5
El idem municipal.....	5
D. Miguel Mazorra.....	3
Juan José Quintana.....	1
Antonio Losada.....	1
Marcelino García.....	2
José Saro.....	5
Manuel Losada.....	2
Francisco Lasprilla.....	3
Francisco Carral.....	5
Señor Registrador de la propiedad.....	5
Emeterio Gutierrez.....	1 50
José Joaquín Diego.....	2 50
Martin Ruiloba.....	1
Mauricio Roldán.....	1
Dionisio Velez.....	5
Remigio Mazorra.....	1
Suscripción en los pueblos del Ayuntamiento.....	71 50
AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	
El Ayuntamiento, por el 10 por 100 de lo presupuesto para imprevistos.....	5
El Secretario y portero.....	3 75
D. Manuel Herran, Alcalde	20
Feliciano García, Teniente Alcalde.....	12 50
Manuel Gómez Peral, Sindico.....	5
Veremundo Alonso, Concejal.....	7 50
José Alonso, id.....	1 50
José Perez, id.....	1
Ramon Pardo, id.....	50
Mateo Abascal, id.....	25
Antonio Manteca García.....	25
Manuel Lopez Borricon.....	25
José G. Solana y hermana.....	25
Nicolás Ruiz Torre.....	10
Domingo Ruiz Fernandez.....	10
Felipe Alvarado.....	10
D. Engracia Arredondo.....	2
Visitation Alvarado.....	5
Enriqueta García Alvarado.....	2 50
Maria Luisa García Alvarado.....	2 50
D. Aniceto Santander.....	10

	Plas. Cts.
D. Josefa Ruiz.....	5
D. José de Herran Ruiz.....	15
Antonio Herran Ruiz.....	15
Faustino Fernandez.....	1
Por las tres sirvientas.....	3
José Madrazo.....	10
Antonio Madrazo García	8
Ramon Pardo.....	5
Francisco de Regil.....	5
D. Encarnación Regil.....	5
D. Ramon Abascal.....	5
Luis Gomez.....	5
Luis Revuelta y Esposa.....	5
D.ª Juliana Madrazo Madre e hijos.....	5
Cristina Cañizo.....	3
Dolores Lopez.....	1
Belen Lopez.....	1
M.ª Joaquina Lopez.....	1
D. Manuel Alonso.....	2 50
D.ª Matilde de la Riva.....	2 50
D. Pedro del Peral.....	2
D.ª Refugia Lopez.....	2
Manuela Garcia e hija.....	2
Clara Garcia.....	2
D. Inigo Alonso.....	1
Manuel Ychauspe.....	1
Leoncio de la Campa.....	1
Pedro Trueba.....	1
D.ª Manuela Lavin.....	1
Elena Lavin.....	1
D. Domingo Abascal.....	1
D.ª Juliana Perez.....	1
D. Manuel Abascal.....	1
D.ª Elisa Abascal.....	1
D. Antonio Maza.....	1
Juan Gomez Peral.....	1
Ramon Manteca.....	1
D.ª Maria Garcia Alonso.....	1
Manuela Abascal.....	1
Gregoria del Peral.....	1
Clementina Crespo.....	1
D. Felix Madrazo.....	1
D.ª Vicenta Santander.....	1
D. José Cubas.....	50
Gabriel Alonso.....	50
D.ª Manuela Perez.....	50
Juana Pereda.....	50
D. Severino Pardo.....	50
Bonifacio Manteca.....	50
Benito Corral.....	50
Benito Madrazo.....	50
D.ª Juana Gil.....	50
Antonia Garcia.....	50
D. Manuel Gomez.....	3
D.ª Josefa Gil.....	25
D. Rufino Berzal.....	25
Antonio Cano.....	25
D.ª Francisca Samperio.....	25

	Plas. Cts.
Guadalupe Samperio.....	25
Eugenia Alonso.....	25
D. Francisco Maza.....	25
D.ª Angela Crespo.....	25
Manuela Madrazo.....	25
D. Guillermo Sierra.....	25
Pedro Gomez.....	25
Juan Pardo.....	25
D.ª Maria Pereda.....	25
D. Tomás Abascal.....	25
D.ª Juana Pereda Trueba.....	25
Benita Cubas.....	25
Josefa Carral.....	25
Maximina Cubas.....	25
D. Adolfo Revuelta.....	25
D.ª M.ª Santos Cubas.....	25
Julia Revuelta.....	25
Guadalupe Regil.....	25
Manuela Lopez.....	25
D. Francisco Lopez.....	25
D.ª Angela del Peral.....	25
D. José Manteca.....	25
Fernando del Peral.....	25
D.ª Francisca Revuelta.....	25
D. Juan Gomez.....	20
Francisco Gomez Pardo.....	3
Mateo Manteca.....	1
Esteban Castillo.....	1
Pedro Lavin.....	1
D.ª Josefa de la Maza.....	1
D. Urban Alonso.....	1
D.ª Maria Alonso.....	50
D. Ramon Manteca.....	50
Joaquin Gomez.....	25
Pedro Lopez.....	25
D.ª Josefa Aramburu.....	25
D. José del Peral.....	25
Antonio Garcia.....	25
D.ª Mónica Lopez.....	25
D. Ambrosio Martinez.....	25
Manuel Lopez.....	25
Gregorio Garcia.....	25
Vicente Cubas.....	25
Felipe Alonso.....	25
Manuel Abascal.....	25
Pedro Arredondo.....	25
D.ª Gerónima Alonso.....	25
D. Lorenzo Garcia.....	25
Manuel Abascal.....	25
Juan Escalante.....	25
Miguel Lavin.....	25
Inigo Garcia.....	25
Baltasar Maza.....	25
Manuel Alonso.....	25
D.ª Angela del Hoyo.....	25
D. Juan Garcia.....	25
Aurelio Aramburu.....	25
D.ª Serafina Hernandez.....	25
Ramona Garcia.....	25

NOMBRES.	Ptas.	Céts.
D. Pedro García.....	12	
Eulogio del Peral.....	12	
D.ª Gabriela García.....	12	
Josefa Revuelta.....	50	
D. Jerónimo Porres.....	50	
Anton Porres.....	50	
D.ª Maria Fernandez è hija	50	
D. José Gomez.....	31	
Josè Gomez Aja.....	25	
Josè Revuelta.....	25	
Tomás Herrero.....	25	
Francisco Perez.....	25	
Cárlos Martinez.....	25	
Josè Revuelta.....	25	
Josè Pardo.....	25	
Domingo Fernandez...	25	
Felipe Herrero.....	12	
Gabriel Gomez.....	1	
Juan Fernandez.....	1	
Lesmes Cubas.....	1	
Antonio Ruiz.....	1	
Santiago Manteca.....	50	
Manuel Pardo.....	50	
D.ª Juana Ruiz.....	25	
D. Fernando Gomez.....	25	
Manuel Gomez.....	25	
Mariano Gomez.....	25	
Honorio Gomez.....	25	
Cláudio Ortiz.....	25	
Joaquin Alonso.....	25	
Fernando Alonso.....	25	
Juan B. Pardo.....	25	
D.ª Paula Trueba.....	20	
D. Pedro Madrazo.....	16	
Emeterio Gomez.....	10	
Remigio Gomez.....	10	
Andrés Gomez.....	10	
Josè Aja Trueba.....	10	
Manuel Gomez.....	1	
Antonio Barquin.....	75	
Eusebio Gomez.....	50	
Fernando Garcia.....	25	
Rafael Abascal.....	25	
Dionisio Alonso.....	25	
José Barquin.....	25	
Josè Inchauspe.....	25	
Juan Ruiz Fernandez...	25	
D.ª Josefa Fernandez.....	25	
D. Mariano Manteca.....	12	
D.ª Francisca Revuelta...	12	
D. Pedro Gomez.....	12	
D.ª Dominica Cano.....	12	
D. Eusebio Canales.....	12	
D.ª Juana Maza.....	10	
D. Miguel Abascal.....	2	
Mateo Abascal.....	2	
D.ª Antonia Maza.....	2	
D. Francisco Lombana...	1	
Miguel Canales.....	1	
Miguel del Peral.....	1	
Francisco Gomez.....	1	
Miguel Trueba Lavin...	1	
Lorenzo Trueba.....	1	
Miguel Trueba Ruiz...	1	
Miguel Trueba Barquin...	1	
Leandro Ruiz Trueba...	1	
Mateo Gomez.....	1	
Tomás Trueba.....	1	
Domingo Abascal.....	1	
Ramon Madrazo.....	1	
D.ª Josefa Abascal.....	1	
D. José Perez Abascal...	1	
Nicolás Bonras.....	1	
Manuel Ruiz Ruiz.....	1	
Fernando Madrazo.....	1	
Juan Martinez.....	1	
Cipriano Barquin.....	1	
Domingo Fuertes.....	50	
Domingo Trueba.....	50	
Bernardo y Anselmo	50	
Ruiz.....	50	
Miguel Madrazo.....	50	
Dionisio Barquin.....	50	
Josè Santander.....	50	
Gavino Trueba.....	50	
Valentin Maza.....	50	
Antonio Abascal.....	50	
Venura Gomez.....	50	
José Alonso.....	50	
Antonio Canales è hijos	50	
Manuel Madrazo Solana	50	
Manuel Madrazo Gomez	50	

	Ptas.	Céts.
Dionisia Madrazo.....	50	
Josè Trueba.....	50	
Manuel del Peral.....	50	
Mateo Solana y yerno		
Hilario.....	50	
D.ª Juana Maza.....	51	
Maria Trueba Gomez...	50	
D. Valentin Gomez.....	50	
Miguel Barquin.....	50	
Joaquin Ruiz.....	50	
Bernabè Setien.....	50	
Santos Maza.....	50	
D.ª Maria Canales.....	50	
D. Juan Ruiz Barquin...	50	
Lucas Madrazo.....	50	
Manuel Ruiz Lavin.....	50	
Josè Abascal Peral.....	75	
Juan Pardo Pardo.....	37	
Marcos del Peral.....	31	
D.ª Maria Ruiz Lavin....	25	

	Ptas.	Céts.
D. Leandro Canales.....	25	
Juan de la Maza.....	25	
Santos Abascal.....	25	
Antonio Barquin.....	25	
Atilano Perez.....	25	
Salvador Abascal.....	25	
D.ª Maria Solana.....	25	
D. Ramon Abascal.....	25	
Lorenzo Maza.....	25	
D.ª Manuela y Tomasa		
Maza.....	25	
D. Hermenegildo Barquin.	25	
Marcos Gomez.....	25	
Juan Diego.....	25	
D.ª Petra Canales y padre.	25	
D. Francisco Abascal Ma-		
drazo.....	25	
Mateo Madrazo.....	25	
Matias Maza (fuerte)...	25	
Justo del Peral.....	25	

	Ptas.	Céts.
D.ª Josefa del Peral.....		
D. José Solana.....	25	
Francisco Abascal Maza	25	
D.ª Maria Gomez.....	25	
Isabel Cubas.....	25	
D. Miguel Gomez.....	25	
Juan Pardo Gomez.....	25	
Matias Maza.....	25	
Domingo del Peral.....	25	
Josè Abascal Madrazo...	25	
Anselmo Lavin.....	25	
D.ª Juana Ortiz.....	25	
Angela Ruiz.....	25	
D. Juan Perez.....	33	
D.ª Gertrudis Abascal...	33	
Lorenza Canales.....	33	
D. Manuel Trueba.....	33	
D.ª Josefa Trueba.....	33	
D. Mariano Alonso.....	33	
D.ª Maria Ortiz.....	33	
Antonia Maza.....	33	
D. Félix Alonso.....	24	
Manuel Crespo.....	24	
Angel Aja.....	12	
Lúcas Canales.....	12	
Andrés Perez.....	15	
D.ª Marcelina Gomez.....	20	
D. Manuel Madrazo Ortiz	15	
Francisco Samperio.....	12	
Lorenzo Abascal.....	12	
D.ª Severiana Gomez.....	9	
D. Juan Ruiz Fernandez	6	
Francisco Lopez Ortiz..	50	

Suma..... 13.898 81
(Se continuará).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 para la organizacion y régimen de las Cajas especiales de primera enseñanza, la Junta que preside acordó publicar la relacion de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto por atenciones de primera enseñanza en el año económico de 1883-84.

Al mismo tiempo ha acordado esta Corporacion prevenir á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que, no estando dispuesta á tolerar de ningun modo su punible morosidad si en el improrogable plazo de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, no han solventado los descubiertos con que aparecen, lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que este, por los medios coercitivos que juzgue oportunos, les exija la responsabilidad á que haya lugar.

Santander Enero 30 de 1885.—El Gobernador Presidente, Ismael de Ojeda.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

AYUNTAMIENTOS.	PRESUPUESTO.	INGRESOS.	DESCUBIERTO.
Alfoz de Lloredo.....	3.682'02	2.585'74	1.096'28
Arenas.....	4.297	4.082'69	214'31
Bareyo.....	2.046	1.920	126
Cabezón de la Sal.....	6.026	5.980'08	45'92
Camargo.....	3.623	8.206'28	416'72
Cártes.....	1.769'75	1.638'08	131'67
Castañeda.....	1.304'79	1.276'74	28'05
Castro ó Cillorigo.....	4.802'35	3.830'69	971'66
Corrales de Buelna.....	4.539'29	3.912'23	637'06
Guriezo.....	2.793	2.721'74	71'26
Limpias.....	1.918'75	1.754'68	164'07
Luerta.....	6.856'68	1.722'16	5.134'52
Marina de Cudeyo.....	2.974'37	2.807'12	167'25
Miengo.....	1.739'91	1.270'06	469'88
Miera.....	2.443'76	2.139'28	4'48
Pesaguero.....	2.970'89	2.812'63	158'26
Ramales.....	1.302'57	1.007'88	294'69
Rasines.....	2.835'82	1.563'08	1.272'74
Riotuerto.....	2.093'50	1.808'23	285'27
Rivamontan al Mar.....	1.602	1.597'97	4'03
Ruente.....	3.066'60	1.833'94	1.252'66
San Roque de Riomiera.....	1.971'48	1.630'32	344'16
Santiurde de Reinosa.....	2.418'75	2.301'07	117'68
Santiurde de Toranzo.....	3.449'54	3.137'47	312'07
San Vicente de la Barquera..	3.708'12	1.757'92	1.950'20
Saro.....	1.109'93	1.093'75	16'18
Selaya.....	4.243'55	1.335'59	2.907'96
Torrelavega.....	9.774'37	7.841'67	1.932'70
Valdáliga.....	4.452'50	4.265'20	187'30
Valdeprado.....	2.101'62	1.997'05	104'57
Val de San Vicente.....	4.114'25	2.716'21	1.398'04
Valle de Cabuérniga.....	3.262	2.935'57	326'43
Vega de Pas.....	2.343'75	2.216'77	126'98
Villafufre.....	2.294	2.135'34	158'66
Villaverde de Trucios.....	1.351'51	1.158'03	193'48
Udias.....	1.741'50	1.112'21	629'29
Camaleño.....	5.474'75	4.869'91	604'84
Ruesga.....	5.152'02	2.442'60	2.709'42
Herrerías.....	1.852'50	1.813'50	39
TOTALES.....	125.527'22	98.521'48	27.005'74

Ministerio de la Gobernacion.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL (1)

Art. 202. La Junta se limitará á la suma de las votaciones que consten en las actas de cada seccion, sin poder anular, descontar ni aglomerar votos á ningun candidato ni candidatura.

Art. 203. Hecho el recuento de los votos y la proclamacion de los Diputados electos, examinará las actas del día la eleccion y no del siguiente, y consignará en el acta de su sesion el hecho desnudo de toda apreciacion, de quedar *D. Fulano* (el nombre del Diputado electo) proclamado por tal parte, sin ó con protesta.

Art. 204. Un certificado autorizado por la firma del Presidente y Secretario de la Junta, y limitado en cada distrito ó circunscripcion se entregará, en el mismo día ó en el siguiente, á cada uno de los Diputados electos, ó á persona autorizada por los mismos, cuyo certificado constituye la credencial que acredita la investidura recibida.

Art. 205. En la secretaria del Congreso quedarán custodiados los expedientes originales remitidos por las mesas de los Colegios electorales, según lo prevenido en el art. 164, para cuando el Congreso se ocupe del examen de las actas.

Art. 206. A esos expedientes se unirán los que deben ser remitidos al Ministro de la Gobernacion al mismo tiempo que aquellos hace referencia el precedente artículo.

Art. 207. En su última sesion la Junta suprema del censo computará los votos emitidos en distintos distritos á una misma persona, y proclamará Diputados electos por acumulacion á los que hubieran reunido 10.000 votos por lo ménos.

Art. 208. El derecho de ser procla-

(1) Véase el *Boletín* núm. 178.

mado Dioutado por votacion acumulada está limitado por las condiciones siguientes:

1.º El candidato que ejerciere ó hubiese ejercido en propiedad ó comision cualquier cargo publico de Real nombramiento inclusive el de Ministro de la Corona, desde el dia de la convocatoria hasta el de la eleccion inclusive, no podrá válidamente obtener la acumulacion.

2.º No serán acumulables en ningún caso, para los efectos del artículo anterior, los votos obtenidos en circunscripcion, ni tampoco los que se obtuviesen en elecciones parciales, cualquiera que sea el número á que asciendan.

3.º No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de diez Diputados, haciéndose la proclamacion, si excedieran de este número, de los diez que resultasen con mayoría de votos.

Si resultaran más de uno con una votacion igual en la cifra inferior, la Junta sorteará y proclamará al que designe la suerte.

Art. 209. El Congreso no procederá á la aprobacion del acta del que resulte electo por acumulacion hasta que haya aprobado todas las actas de los distritos de que resulten los votos acumulados.

Es necesaria la presentacion de las credenciales de Diputado en la Secretaria del Congreso, para que éste proceda al exámen de las respectivas actas, salvo el caso á que se refiere el artículo 68.

CAPÍTULO IV

De las elecciones para Diputados provinciales y Concejales y de los escrutinios generales.

Art. 210. Para las elecciones de que trata este capítulo, cuando se hagan en el mismo dia, se colocarán en la mesa central dos urnas á derecha é izquierda del Presidente, teniendo en cada una en gruesos caracteres de letra el distinto fin á que se dedican. En la primera de la derecha se leerá: Ayuntamiento y en la de la izquierda: Diputacion provincial.

Art. 211. Cada elector que se aproxime á la mesa entregará al Presidente, primero la papeleta para Concejales, y el Presidente dirá en alta voz: Fulano (el nombre del elector) vota Concejales. Acto seguido el elector entregará la papeleta para Diputacion provincial, y el Presidente, al depositarla en la urna de la izquierda, dirá en alta voz: tambien vota Diputado provincial.

Art. 212. El acta detallada de la votacion y del escrutinio será extendida y firmada por todos los individuos de la mesa antes de separarse, los que tendrán obligacion de expedir inmediatamente certificacion del acta si algun elector lo reclamase.

Art. 213. Al dia siguiente se hará el escrutinio definitivo, constituyéndose en mesa para este objeto en las Casas Consistoriales, todos los Presidentes de las mesas de las distintas secciones, bajo la presidencia del que lo sea de la Junta inspectora del censo.

Estos escrutinios serán parciales para la eleccion de Diputado provincial. El escrutinio general para este cargo se hará á los cuatro dias en la capital de la region por una mesa compuesta del Presidente de aquella y de uno en representacion de cada una de las mesas de las varias demarcaciones municipales que contenga la region, ante las que se hicieron en los escrutinios parciales.

Art. 214. Esta mesa, antes de proceder al recuento de votos, oirá, para el solo fin de consignarlas en acta, las reclamaciones y protestas que se presentasen.

Art. 215. Las mesas de escrutinio á que se refieren los dos artículos anteriores no tendrán otras facultades sino la del mero recuento de los votos que resulten en las actas de las secciones, sin poder anular ninguno, ni menos aumentar ó restar votos á ningún candidato.

Art. 216. El acta original del escrutinio general en esta clase de elecciones quedará en la Secretaria del Ayuntamiento si se trata de elecciones para Concejales, ó será remitida la copia, en el tiempo y con las formalidades exigidas en esta ley para sus análogas, al Gobernador de la provincia, para que éste la remita á la Diputacion provincial para que pueda tenerla presente al examinar las actas de los elegidos.

Tambien se expedirá certificado de ellas al elector que lo reclame.

Art. 217. En todo lo que se refiere á la votacion para Diputacion provincial y cargos municipales no comprendidos en los artículos anteriores se observarán las reglas establecidas para la votacion de Diputados á Cortes.

CAPÍTULO V

De las elecciones para individuos de las Juntas del censo y de los escrutinios.

Art. 218. La eleccion y el escrutinio para individuos de la Junta del censo se hará en dos dias consecutivos.

Art. 219. Constituida la Junta del censo el dia 5 de Diciembre anterior al año de su renovacion, procederá á la eleccion de los tres representantes de los contribuyentes en tres votaciones distintas, pero continuadas en un mismo acto por los electores de las tres categorías determinados en el art. 38, proclamando al final de cada votacion al que resultase con mayoría de votos y al correspondiente suplente.

No podrá ser elegido sino el que esté inscrito como elector en la lista correspondiente á la votacion que se celebre.

(Se continuará)

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

Acordado el pago de la mensualidad de Enero actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el dia 3 de Febrero próximo y terminará el 12 del mismo.

Santander 31 de Enero de 1885.—P. El Interventor, A. Valgañon.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista adicional á la publicada por este Rectorado en 10 del actual

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE VALLADOLID. De niños.

La sustitucion de la de Villanueva de San Marco, dotada con 312 50 pesetas anuales y retribuciones pagadas de los fondos capitales.

La elemental incompleta de Becerro de dotada con 250 pesetas anuales y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito. Un versitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que correspondan la vacante.

Valladolid 23 de Enero de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO MARCOS Juez de primera instancia del partido de Laredo provincia de Santander.

Por el presente cuarto efecto hago saber: que D. Julian Campo Cuadra, desempeña los Registros de los partidos de Ramales y de Laredo en donde cesó por jubilacion en dicho ocho de Junio de mil ochocientos ochenta.

Por tanto en virtud de lo dispuesto en la Ley hipotecaria se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que en el término de seis meses la presenten en el Juzgado que correspondan de los dos citados.

Dado en Laredo á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dionisio Calvo.—P. S. M.—Patricio Ruiz Bravo.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en causa criminal que instruye contra Rafael Torres Taverta, pro-

cesado y preso en la cárcel pública sobre sustraccion de tres paraguas en la parroquia llamada de La Compañía de esta ciudad, los primeros dias ó segunda semana del corriente mes, tiene acordado recibir declaracion á los perjudicados ó dueños de los paraguas, que hasta ahora se ignora quienes sean de dos de ellos, compareciendo al efecto en la sala Audiencia del Juzgado dentro de quinto dia, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas de lo concurrir al primer llamamiento judicial.

Y para su citacion por medio de los periódicos locales y Boletín oficial de la provincia, expido la presente.

Santander Enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Genaro Perez.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA. SUCURSAL DE SANTANDER.

A las doce del dia 22 de Febrero próximo y en el salon de juntas de esta Sucursal se ha de celebrar la General de Accionistas domiciliados en aquella; tienen derecho de asistencia los que poseyendo desde el 22 de Noviembre próximo pasado diez ó más acciones con el expresado domicilio, recojan de esta Secretaría, donde está de manifiesto la lista, la papeleta de asistencia á la Junta.

Santander 3) de Enero de 1885.—El Secretario, Adolfo Lopez de la So a.

La Platería de Constantino Villa que se hallaba establecida en la Plaza de la Constitucion, núm. 1, se ha trasladado á la calle de San Francisco, núm. 19, donde continuará sirviendo á sus muchos favorecedores.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS DE LA COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo,

OAXACA.

Capitan LARRAÑAGA.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 20 DE FEBRERO.

Admite carga y pasajeros. REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUENTE } Para la Habana,..... 150 pesetas. id Veracruz..... 475 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más inform s dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico. Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el punto de la República mexicana que desean dirigirse siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, han presentado en esta Administracion varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobr el producto bruto del mineral extraido durante el segundo trimestre del actual año económico de 1884-85, cuyo estado se publica en virtud de lo que dispone el art. 11 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TITULOS DE LAS MINAS.	del mineral.	LEY.	CANTIDAD de mineral extraido. = Kilógramos.	VALOR en boca de mina los 100 kilos. = Plas. Cts.	IMPORTE TOTAL. = Plas. Cts.
Real Compañia Asturiana	Varias del grupo de Reocin	Calamina.	45 por 100.	5.800,000	35 »	203.000 »
La misma	Id. de id.	Plomo.	56 á 60 por 100	11.500	60 »	690 »
La misma	Id. de Udias	Calamina.	40 por 100.	415,000	25 »	10.375 »
Don Martin Vial y Compañia	Carmelina, Francisca y Desengano	Hierro.	53 por 100.	8.070,000	3 »	24.210 »
Fernando C. de la Barca y Compañia	Varias de Mercadal	Ca. amina.	40 por 100.	947,600	25 »	23.690 »
Sociedad Esperanza	Atrevimiento y Rosario	Idem.	48 y 49 por 100	596,700	» »	9.064 »
Sociedad Providencia	Enclavada y otras cinco	Idem.	28 á 50 por 100	772,320	10 y 20 »	14.544 40
Don Alejandro de la Sota	Benigu	Hierro.	50 por 100.	1.452,000	2 50 »	3.630 »
Juan Bailey Davies	Avitia	Idem.	» »	12.500,000	2 25 »	28.125 »
Buño de la Incera	Deseda y otras tres	Idem.	55 por 100.	915,600	3 »	2.746 80
José Mademan	Idem idem idem	Idem.	55 por 100.	600,000	3 »	1.800 »
Compañia de minas y fundiciones	Sinfrosa y otras ocho	Calamina.	40 por 100.	673,000	» »	13.460 »
Don Javier G. de Riacho	La que lo Abarca	Cobre.	» »	3.856	50 »	192 80
Telesforo F. Castañeda	La Luisiana	Carbon.	» »	215,000	3 »	645 »
Herederos de Don Tomas Wyde	2.º Resguardo	Hierro.	Seco.	110,000	2 50 »	275 »
Señores Ross T. Smyth y Compañia	Antonia	Idem.	48 por 100.	20,000	2 »	40 »
Don Fausto Sanchez de Lamadrid	Imposible y otras tres	Idem.	55 por 100.	10,000	40 »	400 »